



Ajuntament de Daimús

C/ Sant Pere nº 2 46710-Daimús (València)

Web: <http://ajuntamentdaimus.com>

Tf.: 962819003

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE LAS BOLSAS DE EMPLEO COVID-19 CUYO OBJETO ES ATENDER LAS NECESIDADES PUNTUALES PERSONAL LABORAL PARA REALIZAR TRABAJOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y ESPACIOS PÚBLICOS, OBSERVADORES MUNICIPALES y REFUERZO VERANO COVID-19

Primera.- Objeto de la convocatoria y ámbito temporal.

Es objeto de la presente convocatoria es la creación de cuatro bolsas de empleo para atender las necesidades puntuales de personal laboral relativas a los trabajos de limpieza y desinfección de edificios municipales y espacios públicos y observadores municipales, por los periodos del año 2021 que seguidamente se establecen:

***Peón de limpieza/Desinfección.**

Plazo de contratación	Número de efectivos
Del 01 de abril a 31 de mayo.	6x2 meses
Del 01 de junio a 31 de julio.	6x2 meses
Del 01 de agosto a 30 de septiembre.	6x2 meses
Del 01 de octubre a 30 de noviembre.	6x2 meses

***Peón de limpieza/desinfección edificios municipales.**

Plazo de contratación	Número de efectivos
Del 01 de abril a 30 de noviembre.	1x8meses

***Peón de limpieza/desinfección colegio.**

Plazo de contratación	Número de efectivos
Del 01 de abril a 30 de noviembre.	1x8meses

*** Observadores municipales.**

Plazo de contratación	Número de efectivos
-----------------------	---------------------



Ajuntament de Daimús

C/ Sant Pere nº 2 46710-Daimús (València)

Web: <http://ajuntamentdaimus.com>

Tf.: 962819003

Del 01 de abril al 30 de noviembre.

3x 8 meses

***Refuerzo verano COVID-19:**

Plazo de contratación

Número de efectivos

Del 01 de julio al 31 de agosto

18x2meses

Las funciones a desarrollar serán las propias de los puestos de trabajo, y las retribuciones según el presupuesto aprobado.

Las presentes bolsas serán previstas mediante el sistema de concurso, a excepción de la contratación de los Observadores Municipales, que será por el sistema de concurso-oposición, en el marco de un procedimiento que posibilite la máxima agilidad en la selección.

Las contrataciones se realizarán por riguroso orden de lista según las puntuaciones obtenidas de mayor a menor, en las modalidades previstas en la legislación vigente en cada momento, y por los periodos antes establecidos para cada ocupación laboral.

Segunda.- Normativa aplicable.

En todo lo no establecido en las presentes bases, se aplica, con carácter general, lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la Función Pública Valenciana.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Restantes disposiciones normativas que resulten aplicables sobre la materia.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.



Ajuntament de Daimús

C/ Sant Pere nº 2 46710-Daimús (València)

Web: <http://ajuntamentdaimus.com>

Tf.: 962819003

Para poder tomar parte en los procesos selectivos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de presentación de proposiciones:

1.- Nacionalidad: Tener la nacionalidad española o la de uno de los restantes estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.- Edad: Tener cumplidos 18 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.- Capacidad funcional: Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones del trabajo ofertado.

Se exigirá estar en posesión de las referidas titulaciones, o en condiciones de obtenerla, o estar cursando las mismas al término del plazo de presentación de solicitudes. En su caso, la equivalencia de las titulaciones deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

4.- Estar inscrito como solicitante de empleo en el SERVEF.

5.- Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado o suspenso para el ejercicio de las funciones públicas.

6.- Inexistencia de antecedentes penales: No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad o indemnidad sexual, de acuerdo con el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/96, de 15 de enero, de protección jurídica del menor. Este requisito sólo será exigible para aquellos trabajos en los que exista una relación frecuente con menores.

Las condiciones para ser admitidos a las pruebas deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo y durante la contratación, pudiéndose efectuar, en este sentido, las comprobaciones que se estimen pertinentes por parte del Ayuntamiento.

Cuarta.- Publicidad de las bases y de la convocatoria y presentación de instancias.

Las bases, tras su aprobación, se publicarán íntegramente en la página web del Ayuntamiento de Daimús.

El edicto de aprobación de las bases y de la convocatoria se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Daimús.

Para participar en la presente convocatoria deberá solicitarse mediante instancia que se presentará en el Registro de Entrada durante el plazo de 7 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el tablón de anuncios de la Corporación. Si el último día de presentación de las solicitudes fuese inhábil se prorrogará al inmediato día hábil posterior.



Ajuntament de Daimús

C/ Sant Pere nº 2 46710-Daimús (València)

Web: <http://ajuntamentdaimus.com>

Tf.: 962819003

Para la bolsa de refuerzo de verano COVID-19 el plazo de inscripción se realizará a partir del 1 de junio de 2021 hasta el día 8 de junio de 2021.

Las instancias podrán presentarse igualmente en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la instancia, los solicitantes prestarán declaración jurada de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado o suspenso para el ejercicio de las funciones públicas.

En dicha instancia deberán expresar los aspirantes a qué especialidad se presentan. Un mismo aspirante sólo podrá presentarse a una de las especialidades ofertadas.

El modelo de instancia para tomar parte en las pruebas selectivas será facilitado por el Ayuntamiento, pudiendo ser descargado de la página web municipal.

Junto a la instancia, será imprescindible aportar:

- Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte, o Número de Identidad Extranjero.
- Copia compulsada de la documentación justificativa de los méritos a valorar en la fase de concurso.

La presentación de las instancias solicitando tomar parte de la convocatoria constituye la aceptación y el sometimiento pleno y expreso de los aspirantes a las bases reguladoras.

Quinta.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de la Alcaldía, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición nominal del tribunal calificador, concediéndose un plazo de 3 días hábiles para presentación de reclamaciones o subsanación de deficiencias por los aspirantes excluidos.

Transcurrido dicho plazo, mediante resolución de la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en estas bases, previa audiencia del interesado se propondrá su exclusión al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas y a los efectos procedentes.

Sexta.- Tribunal calificador.

El tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros todos ellos con voz y voto:



Ajuntament de Daimús

C/ Sant Pere nº 2 46710-Daimús (València)

Web: <http://ajuntamentdaimus.com>

Tf.: 962819003

– Presidente/a: La Secretaria del Ayuntamiento, o un funcionario/a de carrera o un trabajador/a con la condición de personal laboral fijo designado/a por la alcaldía.

– Secretario/a: Un funcionario/a de carrera o un trabajador/a con la condición de personal laboral fijo designado/a por la Alcaldía.

– Vocales: Tres funcionarios/as de carrera, o tres trabajadores/as con la condición de personal laboral fijo designados/as por la Alcaldía.

La composición del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes que serán designados conjuntamente con los titulares.

Los integrantes del tribunal actuarán en su condición de funcionarios de carrera o personal laboral fijo a título individual, en ningún caso actuarán en representación de otras personas, entidades, organismos o administraciones.

Todos los miembros del tribunal deberán tener una titulación y clasificación profesional igual o superior a la exigida para participar en el proceso selectivo. Si en el Ayuntamiento no hubiese personal suficiente que reúna el perfil necesario se acudirá a la colaboración o cooperación interadministrativa.

El tribunal de selección actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

Cuando concurra en los miembros del tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, y en todo caso, la del Presidente y el Secretario.

De cada sesión, la secretaría levantará acta, donde constaran las incidencias, baremación de los méritos. Las actas se autorizarán con las firmas de la presidencia y la secretaría.

Los anuncios que deba realizar el Tribunal durante todo el proceso selectivo, se realizarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo, no obstante, acordar su difusión a través de otros medios (web municipal) aunque sólo a efectos informativos. Los plazos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios independientemente de la difusión de los anuncios por otros medios.

La actuación del tribunal se ajustará estrictamente a las presentes bases. No obstante, el tribunal resolverá las dudas, interpretaciones y reclamaciones que se planteen durante el desarrollo del proceso selectivo, siendo resueltas por mayoría de votos. En caso de empate se resolverá mediante el voto de calidad del Presidente.



Ajuntament de Daimús

C/ Sant Pere nº 2 46710-Daimús (València)

Web: <http://ajuntamentdaimus.com>

Tf.: 962819003

Se concederá un plazo de tres días desde la publicación del acuerdo del Tribunal correspondiente, para que los aspirantes puedan presentar alegaciones frente a dicho acuerdos.

Séptima.- Desarrollo del proceso selectivo.

7.1.- Fase de oposición. Únicamente para las contrataciones de Observadores Municipales.

La fase de oposición de los Observadores Municipales consistirá en la superación, con carácter obligatorio y eliminatorio, de las pruebas físicas relacionadas a continuación con la finalidad de determinar la aptitud de las personas aspirantes en relación con las funciones de los trabajos a desarrollar, y cuyas marcas mínimas, serán, al menos las siguientes y según el cuadro de edades:

<i>Baremo de edades masculino</i>			<i>Baremo de edades femenino</i>		
<i>Cuadro de edades</i>	<i>1</i>	<i>2</i>	<i>Cuadro de edades</i>	<i>1</i>	<i>2</i>
Hasta 30 años	4,20"	3,75 m	Hasta 30 años	4,50"	3,10 m
De 31 a 35 años	4,50"	3,50 m	De 31 a 35 años	5,20"	2,90 m
De 36 a 40 años	5,30"	3,25 m	De 36 a 40 años	6,00"	2,70 m
De 41 a 45 años	10'	3,00 m	De 41 a 45 años	11'	2,50 m
De 46 a 50 años	11'	2,75 m	De 46 a 50 años	12'	2,30 m
Más de 50 años	12'	2,40 m	Más de 50 años	13'	2,10 m

Pruebas de aptitud física:

1. Carrera de resistencia 1.000 metros.
2. Salto de longitud con carrera.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, debiendo superar las dos pruebas en las marcas mínimas indicadas para ser declarado el aspirante apto.

La valoración de las pruebas de aptitud física en las pruebas de salto se realizará midiendo la distancia efectiva.

Los aspirantes que superen la fase de oposición pasarán a la fase de concurso que será la que queda detallada a continuación.

7.2.- Fase de concurso.

No se valorará ningún mérito que no haya sido acreditado documentalmente al momento de presentación de las instancias.



Ajuntament de Daimús

C/ Sant Pere nº 2 46710-Daimús (València)

Web: <http://ajuntamentdaimus.com>

Tf.: 962819003

El tribunal valorará los méritos aportados con arreglo al siguiente,

BAREMO

BAREMO DE APLICACIÓN A TODAS LAS ESPECIALIDADES

A) Experiencia profesional en el ámbito funcional o laboral.

Se valorará hasta un **máximo de 5 puntos** la prestación de los siguientes servicios:

- Servicios prestados en la Administración Pública, en puesto de trabajo con las mismas funciones y categoría que el convocado con una jornada mínima de 20 horas semanales, a razón de 0'10 puntos por mes completo o fracción.
- Servicios prestados en el sector privado, en puesto de trabajo con las mismas funciones y categoría que el convocado con una jornada mínima de 20 horas, a razón de 0'05 puntos por mes completo o fracción.

No se computará la experiencia profesional en período de prácticas o becas.

Los servicios prestados en la Administración Pública se acreditarán mediante la oportuna certificación de servicios prestados que indicarán el período, la jornada y la categoría profesional. El certificado de servicios prestados será incorporado de oficio para aquellos prestados en el Ayuntamiento de Daimús.

Los servicios prestados en el sector privado se acreditarán mediante copia compulsada del contrato de trabajo, acompañada de informe de vida laboral.

B) Cursos de formación y perfeccionamiento.

Se valorará hasta un **máximo de 2 puntos** la asistencia cursos relacionados directamente con las funciones comunes y principales de los puestos de trabajo.

Cursos de duración de hasta 25 horas	0'25 puntos
Cursos de duración de entre 26 y 49 horas	0'50 puntos
Cursos de duración de 50 horas o más	1'00 punto

Cada curso realizado solamente podrá valorarse una sola vez. Los cursos objeto de valoración deberá estar promovidos, impartidos u homologados por centros oficiales de formación de personal empleado público y masters universitarios no valorados como titulación.



Ajuntament de Daimús

C/ Sant Pere nº 2 46710-Daimús (València)

Web: <http://ajuntamentdaimus.com>

Tf.: 962819003

No se computarán aquellos cursos en que no figure expresamente la duración de los mismos.

C) Conocimiento del valenciano. (Certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneiximents de Valencià)

Se valorará hasta un **máximo de 2 puntos**, según el siguiente baremo:

Certificado de nivel A1 y A2 conocimientos del valenciano o equivalente	0'50 puntos
Certificado de nivel B1 y B2 conocimientos del valenciano o equivalente	1'50 puntos
Certificado de nivel C1 y C2 conocimientos del valenciano o equivalente	2'00 puntos

La obtención de puntuación por la acreditación de un grado excluirá la puntuación de los niveles inferiores.

D) Entrevista personal.

Las personas aspirantes se someterán a una entrevista ante el Tribunal de Selección en la que fundamentalmente se tendrá en cuenta, entre otros aspectos las aptitudes y actitudes de las personas aspirantes con el fin de determinar la idoneidad para el puesto de trabajo, pudiendo puntuarse hasta un **máximo de 3 puntos**.

E) Empadronamiento

Se valorará con 3 puntos estar empadronado en el municipio de Daimús como mínimo un año antes de la presentación de la solicitud de inscripción en la bolsa de empleo.

Octava.- Constitución y funcionamiento de las bolsas.

Las Bolsas de empleo se constituirán por resolución de Alcaldía de conformidad con la propuesta de resolución del Tribunal de Selección.

La pertenencia a la bolsa no implicará derecho alguno a obtener nombramiento.

Los llamamientos para formalizar las oportunas contrataciones se efectuarán con riguroso respeto al orden de prelación establecido en las respectivas bolsas de empleo,

Se iniciará por orden y comenzando por la persona que ocupe el primer lugar de la lista, y ante nuevas necesidades de contratación los llamamientos seguirán por la segunda y sucesivas personas que conforman la lista hasta llegar al último de la misma. En caso de surgir nuevas necesidades de contratación, se iniciarán otra vez las contrataciones por el el primero de la lista siguiendo el antedicho sistema de llamamiento.



Ajuntament de Daimús

C/ Sant Pere nº 2 46710-Daimús (València)

Web: <http://ajuntamentdaimus.com>

Tf.: 962819003

En aquellas contrataciones de especialidades que deban realizarse en distintos periodos temporales, tendrán prioridad para elegir el periodo concreto de contratación los aspirantes siguiendo el orden de prelación de la bolsa.

Cuando se produzca la necesidad de realizar una contratación se avisará por teléfono o por vía e-mail, en la dirección de correo electrónico que obligatoriamente se deben haber facilitado el interesado, siguiendo rigurosamente el orden de puntuación resultante, debiendo acreditarse por el departamento de personal la oportuna diligencia acreditativa del llamamiento efectuado.

Los cambios o variaciones en los datos referidos al número de teléfono o a la dirección electrónica deberán ser comunicados fehacientemente por los interesados al departamento de personal, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante tanto los errores como la falta de comunicación de cualquier cambio.

El aspirante que sea llamado deberá, en el plazo de tres días hábiles, presentar la documentación acreditativa de los requisitos de la convocatoria, consistente en:

- Copia de la cartilla de la seguridad social o tarjeta sanitaria (SIP).
- Certificado cuenta bancaria.
- Certificado médico oficial que acredite la capacidad funcional para el puesto de trabajo convocado.
- Declaración jurada de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo primero de la Ley 53/1984, indicando asimismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.
- Documentación acreditativa de la inexistencia de antecedentes penales por delitos contra la libertad o indemnidad sexual, de acuerdo con el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/96, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, en caso de ser exigible.

Cuando de la presentación de la documentación se desprenda el incumplimiento de los requisitos de la convocatoria o de falsedad en la declaración, se excluirá al aspirante de la bolsa de empleo, y se efectuará propuesta de nombramiento, en virtud del procedimiento anteriormente desarrollado, en favor del siguiente aspirante según el orden de prelación.

Los aspirantes requeridos, que dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación o que no acepten la contratación por causa justificada, no podrán ser contratados y se darán por desistidos de su derecho en la correspondiente bolsa, pasando al último lugar de la misma.

En el caso de que se acredite la imposibilidad de incorporarse en ese momento por causa justificada, conservará su puesto en la bolsa.

Igualmente se producirá la baja automática de la bolsa de empleo cuando siendo llamado a la contratación, el aspirante no se presente a la firma del oportuno contrato el día que se señale para ello.

Se consideran renuncia justificada al nombramiento, que determinará el no decaimiento del orden de la bolsa, las siguientes causas, siempre que estén debidamente documentadas:



Ajuntament de Daimús

C/ Sant Pere nº 2 46710-Daimús (València)

Web: <http://ajuntamentdaimus.com>

Tf.: 962819003

- a) La incapacidad temporal derivada de enfermedad común accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, durante el tiempo que dure la misma.
- b) Embarazo, si la renuncia de la aspirante se produce entre el quinto mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto o decimoctava si el parto es múltiple. Para el caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá renunciar con los mismos derechos.
- c) Adopción, si la renuncia del padre o de madre se produce hasta la decimosexta semana con posterioridad a la fecha de formalización de la adopción.
- d) Paternidad, si la renuncia del aspirante se produce dentro de los quince días siguientes al nacimiento.
- e) Estar trabajando por cuenta propia o ajena con un contrato de jornada igual o superior a la propuesta.

Aportada la documentación requerida y verificada su validez, el/la aspirante será contratado por el Alcalde-Presidente en atención a la causa de contratación que corresponda.

Novena.- Protección de datos.

El proceso selectivo estará regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supondrá por partes de los aspirantes, la autorización para el tratamiento de sus datos de carácter personal que se faciliten en la solicitud, para las publicaciones en los tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos, provisionales o definitivos, resultados parciales y definitivos del proceso.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento y publicación de sus datos para las finalidades mencionadas.

Los solicitantes podrán acceder a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, la rectificación, oposición o cancelación, en los términos establecidos por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, dirigiendo una comunicación escrita al responsable del tratamiento en el Ayuntamiento con los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio a efecto de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha y firma de la persona interesada.

Décima.- De los recursos.

Contra las presentes bases y la correspondiente convocatoria, que son actos definitivos que agotan la vía administrativa, podrá interponerse uno de los siguientes recursos:

Recurso potestativo de reposición ante la alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico de este Ayuntamiento de la convocatoria del proceso selectivo.



Ajuntament de Daimús

C/ Sant Pere nº 2 46710-Daimús (València)

Web: <http://ajuntamentdaimus.com>

Tf.: 962819003

Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Valencia en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico de este Ayuntamiento de la convocatoria del proceso selectivo.

Contra las resoluciones y los actos de trámite que no pongan fin a la vía administrativa, cuando decidan directamente o indirectamente el fondo del asunto, o determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, se podrá interponer recurso de alzada ante la alcaldía, en el plazo de mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del acto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que se tenga por conveniente en defensa de los respectivos intereses.